



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 12 de Mayo de 2021,

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021-MDJ-CM, de fecha 11 de Mayo del 2021; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con documento ingresado por mesa de partes con registro N° 0854 de fecha 22 de Marzo de 2021 el señor Vicente Menor Risco solicita productos no perecibles y pañales desechables.

Que, con Informe N° 044-2021-GDS/MDJ, de fecha 26 de Marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social Informa realizado la verificación insitu del hogar y su evaluación económica con el área usuaria de la unidad local de empadronamiento (ULE-SISFOH), donde el sistema arroja los resultados de una clasificación socioeconómica como "**POBRE EXTREMO**", por lo expuesto la Gerencia después de realizar todo el proceso emite una opinión favorable para el apoyo con la donación de productos de primera necesidad y pañales desechables, por ser una persona vulnerable, necesidad que adjunta en las fotos adjuntas.

Que, con Informe Legal N° 034-2021-ALE/MDJ, de fecha 12 de Abril de 2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, es de la opinión favorable que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la solicitud de apoyo con productos perecibles y pañales desechables a favor de persona con discapacidad.

Que, con Nota de Coordinación N° 063-2021-OPyP-MDJ, de fecha 06 de Mayo de 2021 el jefe de planeamiento y presupuesto hace llegar la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento 07 fondo de compensación municipal FONCOMUN, por el monto de **(S/ 208.20 Doscientos Ocho y 20/100 soles)**.

Que, con Informe N° 088-2021-GMMDJ, de fecha 07 de Mayo de 2021 el Gerente Municipal remite ante el Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación si así lo consideren necesario

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el APOYO – DONACIÓN de productos perecibles y pañales desechables a favor de la persona con discapacidad Sr. Vicente Menor Risco con DNI N° 27438245, el apoyo se dará cada que sea necesario.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Abastecimiento y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292